

RESOLUCIÓN N° 27/2010 (C.P.)

VISTO el Expediente C.M. N° 754/2008 BANCO SANTANDER RÍO S.A. c/Municipalidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, en el que la firma de referencia interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 5/2010 dictada por la Comisión Arbitral, y;

CONSIDERANDO:

Que la presentación se ha efectuado de conformidad con las normas legales y reglamentarias en lo que hace a sus formalidades, motivo por el cual corresponde su tratamiento (art. 25 del Convenio Multilateral).

Que el Banco Santander Río S.A. se agravia debido a que la Comisión Arbitral sostuvo en el acto recurrido, que era prematura la acción oportunamente promovida contra la Municipalidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires.

Que en efecto, la acción atacaba el Acta de Verificación Tributaria N° 73.228 labrada por la Municipalidad mencionada, y ella no constituye una determinación impositiva en los términos del art. 3° inc. a) del Reglamento Procesal, y por lo tanto, no se dan los presupuestos para que se configure el “caso concreto” a que se refiere el inc. b) del art. 24, del Convenio Multilateral.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

LA COMISION PLENARIA

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°) – Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Banco Santander Río S.A. contra la Resolución N° 5/2010 de la Comisión Arbitral, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°) - Notificar a las partes interesadas mediante copia de la presente, hacerlo saber a las demás Jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.

ENRIQUE OMAR PACHECO - PROSECRETARIO

PABLO ALEJANDRO OCA -PRESIDENTE